

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic [T-2020-384 aquí](#).

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El señor Rafael Osorio Porras, actuando en condición de Afiliado de Coomeva EPS, presenta acción de tutela contra el Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales a la Salud, y a la Vida Digna.

En lo referente a la Medida Provisional solicitada por la parte accionante, que se ordene al Juzgado accionado que suspenda la orden de embargo que se elevó ante la COOMEVA EPS S.A., hasta tanto se resuelva la presente tutela. Ahora bien el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un Derecho Fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; circunstancias que NO se evidencia en el presente caso, y teniendo en cuenta el corto tiempo del trámite de la tutela, por lo cual No se concederá la Medida Provisional.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Rafael Osorio Porras, contra Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual

Radicación Interna. T-00384-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00384-00.

forma remita en forma digital el expediente del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número 2018-0207. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a las Entidades Clínica Jaller SAS, Coomeva EPS S.A., a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social (ADRES) al Banco AV Villas, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita al accionante y al Juzgado accionado, para que suministren las direcciones de correo electrónico de los mismos en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00384-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00384-00.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea5421323a2f94441d56bdc81452cb029b613900f41bc1873cd55581f29
908c0**

Documento generado en 14/09/2020 04:43:54 p.m.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co